



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

## Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Chiché

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la  
Información Pública

Auxiliatura Departamental de Quiché

Guatemala, junio de 2019

@PDHgt

[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)

12 av. 12-54 zona 1 PBX.: 2424-1717



## Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	5
Nivel de Cumplimiento:.....	5
Rango de cumplimiento: .....	5
Conclusiones: .....	6
Recomendaciones:.....	6

## Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del Procurador de los Derechos Humanos tienen como objetivo representar al Procurador de los Derechos Humanos en la circunscripción departamental y/o municipal de su competencia, en el cumplimiento del mandato constitucional. Dentro de las principales funciones de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales están el de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos y supervisar el funcionamiento de la administración pública en el departamento y/o municipio. Artículos 79, 81, y 80, 82 numerales 1 y 7 del Acuerdo SG-116-2018 Reglamento de Organización y Funcionamiento del PDH.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Chiche**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



## Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Chiché

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: [www.anam.org.gt.LAIP/chiche](http://www.anam.org.gt.LAIP/chiche)

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 18-06-2019

Supervisor: María Morales Mejía

Nivel de Cumplimiento: 62.12%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Departamental de Quiché, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos ubicada en la 0 avenida 11-24 zona 4 Santa Cruz de Quiché.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- \*a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 10, se encontraron los siguientes incumplimientos:

### Artículo 10:

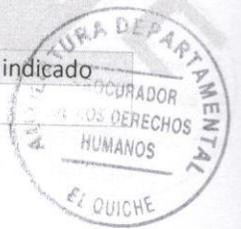
Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	No	No tiene publicado las funciones, ni justificación
	Marco normativo	No	No tiene publicado el marco normativo, ni justificación
2	Directorio de la entidad	Parcial	No tiene publicada la dirección
3	Directorio de empleados	Si	
4	Remuneraciones	Parcial	No tiene publicación sobre dietas, bonos, viáticos ni demás remuneraciones. Se debe usar formato sugerido por la SECAI y actualizar la publicación
5	Misión	Si	



	Objetivos	No	No tiene publicado objetivos
	Plan operativo anual	No	No tiene publicación de plan operativo anual, se sugiere que se publique y se actualice
	Resultados del POA	No	No tiene publicado Resultado del POA
6	Manuales	No aplica	Tiene publicada una justificación donde se haga constar que no cuenta con manuales
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	No	No tiene publicado los programas
	Modificaciones y transferencias	No	No tiene información publicada
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	Si	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	Si	
11	Contratación de bienes y servicios	Si	
12	Viajes nacionales	No aplica	Según justificación publicada, no se realizaron viajes
	Viajes internacionales	No aplica	Según justificación publicada, no se realizaron viajes
13	Inventario de bienes muebles	Si	
	Inventario de bienes inmuebles	Si	
14	Contratos de mantenimiento	No aplica	Según justificación publicada, no se ha realizado ningún contrato
15	Subsidios		La información publicada corresponde al año 2018
	Becas		La información publicada corresponde al año 2018
	Transferencias		La información publicada corresponde al año 2018
16	Contratos, licencias y concesiones	No aplica	Según justificación publicada, no se ha realizado ningún contrato
17	Empresas precalificadas	Si	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Si	
19	Contratos de arrendamiento	No aplica	Según justificación publicada, no se ha realizado ningún contrato
20	Cotizaciones y licitaciones	Si	
21	Fideicomisos con fondos públicos	No aplica	Según justificación publicada, no se ha constituido fideicomisos
22	Compras directas	Si	
23	Auditorías	No	No tiene ninguna información publicada o justificación
26	Funcionamiento de archivo	Si	
27	Índice de la información clasificada	Si	
28	Pertenencia sociolingüística	Si	
29	Otra información	No	No tiene otra información publicada

**Sobre los principios**

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles	Parcial	En algunos apartados, está publicado



y los programas compatibles		información que no corresponde a lo indicado
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	62.12%

### Criterios de cumplimiento:

- Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.
- Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.
- No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.
- N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

### Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

<b>FORMULA:</b>	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
<b>SIMBOLOGÍA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>S = Si</li> <li>N = No</li> <li>P = Parcial</li> <li>na = No aplica</li> <li>T = Total elementos a evaluar</li> <li>½ = Medio punto</li> <li>100 = Para elevar a porcentaje</li> <li>NC = Nivel de cumplimiento</li> </ul>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

### Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO



## Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **bajo** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **bajo**, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

**María Morales Mejía**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE  
AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



**Lic. Flavio Ruiz Domínguez**  
Auxiliar Deptal. Quiché  
Procurador de los Derechos Humanos

REF.AUXQUI. Oficio No.035-2019-

Santa Cruz de Quiché, 25 de julio de 2019

Señor Alcalde Municipal de Chiché  
Departamento de Quiché  
Su Despacho

Deseándole éxito en sus labores, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que por instrucciones del señor Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala y la Secretaría Ejecutiva de Acceso a la Información; ésta Auxiliatura realizó Supervisión de portal electrónico vía internet a las municipalidades de Acceso a la Información Pública para verificar el nivel de cumplimiento de transparencia como establece el mandato constitucional. Razón por la cual se hace entrega del Informe de la Supervisión de portal electrónico desde la página web [www.anam.org.gt/LAIP/chiche](http://www.anam.org.gt/LAIP/chiche) de la **Municipalidad de Chiché** con el calificativo de nivel de cumplimiento.

Se adjunta informe de supervisión de portal electrónico en base al numeral del artículo 10 de la Ley de Acceso a la información Pública.

Me suscribo de usted,

Atentamente



Lic. Flavio Ruiz Dominguez  
Auxiliar Deptal. Quiché  
Procurador de los Derechos Humanos

Visto Bueno:

C.C.: Archivo